TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-002-2021-00355-01 (ASL)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTIN ESPINOSA HERRERA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE **PENSIONES** COLPENSIONES, SOCIEDAD **ADMINISTRADORA** DE **FONDO** DE **PENSIONES** Y **CESANTIAS PROTECCION** S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -**PORVENIR S.A.**

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la AFP Porvenir S.A. contra la sentencia del 4 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, y dispuesta la consulta de dicha providencia a favor de Colpensiones, se **ADMITE** la consulta y apelación de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término de 5 días a las partes recurrentes para que presenten los alegatos de conclusión; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la contraparte por el lapso de (5) días, para los mismos efectos.

NOTIFÍQUESE

MA LETICIA PARADA PULI Magistrada

Firmado Por: Gilma Leticia Parada Pulido Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d717a4be1e0fbffd7acbaa21c7913551cb1e5a803808cbf916c48b6606a7d789

Documento generado en 29/06/2023 07:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica